

designación y remoción se realizará mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tanto se formule la propuesta antes referida resulta necesario encargar las funciones correspondientes al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, mientras se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, que crea el Consejo Nacional de la Competitividad;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar al señor Pedro Paul Herrera Catalán, Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones correspondientes al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1602486-1

## Modifican Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante R.D. N° 030-2010-EF/76.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2017-EF/50.01

Lima, 28 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, los cuales contienen disposiciones aplicables a cada nivel de Gobierno, considerando sus particularidades en materia de ejecución del gasto público, y a través de las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01 y 027-2014-EF/50.01 se modificó la mencionada Directiva;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar modificaciones a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria señalada en el considerando precedente, aprobar los Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria correspondientes al Año Fiscal 2018, así como otras medidas aplicables a dicha fase del proceso presupuestario;

Que, asimismo, conforme a la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en concordancia con el artículo 13 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta necesario aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2018;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 7.3 del artículo 7, literal a) del artículo 8, literal e) del numeral 9.1 y los numerales 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9, el primer párrafo del numeral 13.6 del artículo 13, el primer párrafo del artículo 18 y el artículo 27 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7.- Programación de Compromisos Anual (PCA)

(...)

7.3 Adicionalmente, para efecto de la determinación y revisión de la PCA, se toma en cuenta que ésta contenga las autorizaciones del nivel de gasto, destinadas a atender los gastos rígidos (planillas de remuneraciones y pensiones, pago de los servicios básicos, entre otros), las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente; la culminación de proyectos de inversión pública; el mantenimiento de la infraestructura pública resultante de proyectos de inversión pública, y la atención de las intervenciones en los Programas Presupuestales, entre otros."

"Artículo 8.- Marco conceptual y proceso de la PCA

Para efecto de la aplicación de la PCA se toma en cuenta los conceptos siguientes:

a) Determinación de la PCA: Constituye el monto inicial de la PCA para el año fiscal, el cual es establecido como resultado de un proceso realizado por la DGPP, en coordinación con la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, y conforme a lo establecido en la presente Directiva.

(...)"

"Artículo 9.- De los procedimientos para la revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA)

9.1 (...)

Excepcionalmente, durante el trimestre, la PCA de un pliego podrá ser actualizada, a través del SIAF-SP, en los siguientes casos:

(...)

e) la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

(...)

9.3 Las transferencias de recursos entre pliegos, en el marco de las disposiciones legales vigentes, conlleva necesariamente a la reducción en el mismo monto de la PCA del pliego que transfiere los recursos y el incremento hasta en dicho monto de la PCA del pliego receptor de los recursos.

9.4 El detalle de las revisiones a que hacen referencia los numerales 9.1 y 9.2 del presente artículo son publicados en el portal institucional del MEF: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

9.5 La DGPP evalúa la PCA, en función a los niveles de ejecución de los pliegos y la proyección de dicha ejecución al cierre del año fiscal, con el objeto de reajustar los montos determinados para cada pliego, los mismos que de acuerdo a la citada proyección no serían ejecutados en dicho año.

Adicionalmente, de corresponder, la PCA de las Genéricas del Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Bienes y

Servicios” y “Adquisición de Activos no Financieros” de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, podrá ser revisada o actualizada si se cumplen los siguientes criterios:

a) En “Personal y Obligaciones Sociales” y “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, se tomara como referencia lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, y la programación mensual del costo anual registrado en dicho aplicativo.

b) En “Bienes y Servicios”, una vez que la Certificación del Crédito Presupuestario del pliego solicitante tenga un nivel superior al 60% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en el primer trimestre, 70% del PIM en el segundo trimestre y 90% del PIM en el tercer trimestre y, adicionalmente, la necesidad requerida: i) se encuentre registrada y aprobada en el Cuadro de Necesidades<sup>1</sup>, o ii) se encuentre registrada y aprobada en el Plan Anual de Contrataciones vigente y cronograma proyectado de pagos por ítem; o iii) se demuestre que no existe margen para la redistribución entre las partidas de gasto del presupuesto institucional del pliego que sustente la necesidad de actualizar la PCA.

c) En “Adquisición de Activos no Financieros”, una vez que la Certificación del Crédito Presupuestario del pliego solicitante tenga un nivel superior al 80% de la PCA y, de corresponder, remita los cronogramas de ejecución de las inversiones y/o los contratos asociados que sustente la necesidad de actualizar la PCA.”

“Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

(...)

13.6 Para efecto de la disponibilidad de recursos y la Fuente de Financiamiento para convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente al año fiscal en curso. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, el documento de certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, deberá ser suscrito además por el Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, a fin que se garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

(...)

“Artículo 18.- Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías y similares

Los ingresos que se obtengan por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, multas y derecho de participación en procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se registran financieramente en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, pudiéndose incorporar en el presupuesto institucional del pliego, prioritariamente, y con sujeción a la PCA, en las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. En el caso de las indemnizaciones deben orientarse a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, así como al mantenimiento y conservación de los bienes.

(...)

“Artículo 27.- Registro en los Sistemas SIAF-SP, SEACE Y SIGA/SIP-PpR

27.1 Las unidades ejecutoras para el registro del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) deben realizar previamente el registro en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), según corresponda, y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa

(SIGA), incluyendo el módulo de PpR, en las Unidades Ejecutoras que cuenten con dicho sistema. El registro en el SEACE permite reportar la información en línea de los diferentes procedimientos de selección que realicen las entidades públicas, la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, información de la Constancia de Previsión Presupuestal, los contratos, cronograma de pagos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a las normas sobre contrataciones del Estado, así como las Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

27.2 Las entidades al convocar y realizar los procedimientos de selección a través de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, y selección de consultores individuales, incluidos los que se realizan a través de procedimientos especiales o modalidades nuevas, así como órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes deben reportar obligatoriamente al SEACE, la información que esté reflejada en el expediente de contratación aprobado por la autoridad competente, de acuerdo a la Directiva aprobada por el OSCE.”

**Artículo 2.-** Aprobar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2018 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, respectivamente, el que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2018, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificador de Ingresos – Año Fiscal 2018 (Anexo 1).
- Clasificador de Gastos – Año Fiscal 2018 (Anexo 2).
- Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2018 (Anexo 3).
- Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2018 (Anexo 4).

La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de incorporación de nuevas partidas en los Clasificadores de Ingresos y Gastos, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador.

**Artículo 4.-** Los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos.

Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.

**Artículo 5.-** Ampliar la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2018, de lo establecido por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 010-2011-EF/50.01.

**Artículo 6.-** Disponer que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los

<sup>1</sup> Dicho Cuadro de Necesidades, contiene requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal evaluado, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional (POI) respectivo adjuntando, para tal efecto, las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías y, en el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse, los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias. (Artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones: Formulación del Plan Anual de Contrataciones)

Gobiernos Locales, para la aprobación de las Notas de Modificaciones Presupuestarias y para la Certificación del Crédito Presupuestario asociadas a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), deben identificar el dispositivo legal que los autoriza, debiendo tener el registro de la ejecución del gasto público con cargo a los recursos del FONDES correlato con los expedientes SIAF.

**Artículo 7.-** La Dirección General de Presupuesto Público establecerá criterios y/o lineamientos para la presentación de demandas de fondos públicos a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 8.-** Los Gobiernos Locales que aprueben transferencias financieras a favor de sus Organismos Públicos Descentralizados, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y en otras normas con rango de Ley, deben remitir, bajo responsabilidad, una copia del acuerdo de Concejo Municipal o resolución del Titular, según corresponda, a la Dirección General de Presupuesto Público en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario de emitido el mencionado acuerdo o resolución.

**Artículo 9.-** La presente Resolución Directoral y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2018 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral y sus Anexos, así como el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2018 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a los que hacen referencia los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

CUADRO DE PLAZOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES	
A CARGO DEL MEF	PLAZOS
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la determinación de la Programación de Compromisos Anual (PCA).  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 7 numerales 7.2 y 7.3, y 8 Lit. a).	Hasta el 31 de diciembre de 2017.
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la revisión de la Programación de Compromisos Anual (PCA) de oficio.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 7 numerales 7.2 y 7.3, 8 Lit. c) y 9.	Hasta el 10 de abril de 2018. Hasta el 10 de julio de 2018. Hasta el 10 de octubre de 2018. Hasta el 31 de enero de 2019.
A CARGO DE LOS PLIEGOS	PLAZOS
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5. Ley N° 28411, Arts. 23 numeral 23.2, 53 numeral 53.1 y 54 numeral 54.1 Lit. a).	Hasta el 31 de diciembre de 2017.
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en el caso extraordinario de Gobiernos Regionales, donde el Consejo Regional no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en el Art. 54 numeral 54.1 Lit. a) de la Ley N° 28411.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5. Ley N° 28411, Art. 54 numeral 54.2	Hasta el 05 de enero de 2018.

* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los pliegos del Gobierno Nacional.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 numeral 5.1. Ley N° 28411, Art. 23 numeral 23.2.	Hasta el 05 de enero de 2018.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los Gobiernos Regionales.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 numeral 5.2. Ley N° 28411, Arts. 23 numeral 23.2, y 54 numeral 54.1 Lit. b)	Hasta el 05 de enero de 2018.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los Gobiernos Regionales- caso extraordinario de Gobiernos Regionales donde el Consejo Regional no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en el Art. 54 numeral 54.1 Lit. a) de la Ley N° 28411.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 numeral 5.2. Ley N° 28411, Art. 54 numeral 54.2	Hasta el 10 de enero de 2018.
* Remisión del "Reporte Analítico" del Presupuesto Institucional de Apertura.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 6.	Hasta el 22 de enero de 2018.
* Presentación del Formato "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional".  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 17.	Hasta el 22 de enero de 2018.
* Actualización, durante el trimestre, de la Programación de Compromisos Anual (PCA) por causal.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 8 Lit. b) y 9.	Del 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018. Del 01 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018. Del 01 de julio de 2018 al 30 de setiembre de 2018. Del 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
* Presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 19 numeral 19.3 y 21 numeral 21.3. Ley N° 28411, Art. 39.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 20 numeral 20.1 Lit. a) y 22 numeral 22.1 Lit. a).	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 20 numeral 20.1 Lit. b) Inc. i) primer párrafo y 22 numeral 22.1 Lit. b) Inc. i) primer párrafo.	mes 01: hasta el 12 de febrero de 2018. mes 02: hasta el 12 de marzo de 2018. mes 03: hasta el 10 de abril de 2018. mes 04: hasta el 10 de mayo de 2018. mes 05: hasta el 11 de junio de 2018. mes 06: hasta el 10 de julio de 2018. mes 07: hasta el 10 de agosto de 2018. mes 08: hasta el 10 de setiembre de 2018. mes 09: hasta el 10 de octubre de 2018. mes 10: hasta el 12 de noviembre de 2018. mes 11: hasta el 10 de diciembre de 2018. mes 12: hasta el 10 de enero de 2019.
* Presentación de las copias de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora.  Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 20 numeral 20.1 Lit. b) Inc. i) segundo párrafo y 22 numeral 22.1 Lit. b) Inc. i) segundo párrafo.	mes 01: hasta el 15 de febrero de 2018. mes 02: hasta el 15 de marzo de 2018. mes 03: hasta el 16 de abril de 2018. mes 04: hasta el 15 de mayo de 2018. mes 05: hasta el 15 de junio de 2018. mes 06: hasta el 16 de julio de 2018. mes 07: hasta el 15 de agosto de 2018. mes 08: hasta el 17 de setiembre de 2018. mes 09: hasta el 15 de octubre de 2018. mes 10: hasta el 19 de noviembre de 2018. mes 11: hasta el 17 de diciembre de 2018. mes 12: hasta el 15 de enero de 2019.